



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ALIMENTACIÓN SALUDABLE S.A.S
Demandado:	OLGA LUCIA OSORIO MORALES
Radicado	05001-40-03-014- 2021-01046-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1246

Una vez cumplidos los requisitos y considerando que la presente demanda cumple con lo dispuesto en los Art. 82 y S.S, del C. G. del P., y como del título ejecutivo aportado con la misma se deduce la existencia de una obligación, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, tal como lo establece el artículo 422 Ibídem, se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **ALIMENTACION SALUDABLE S.A.S., con NIT 901.157.502** en contra de **OLGA LUCIA OSORIO MORALES con CC 43.825.802**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 1

Por concepto de capital la suma de **(\$3.896.605)**, más los intereses moratorios causados desde el 01 de noviembre de 2020, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

TERCERO - Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: - Se le reconoce personería suficiente a JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ T.P.No.246.738 del C.S de la J.

QUINTO: El titulo original fue entregado en el Despacho el 25 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ
P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a531601756193c09ce7ccac68fded4b4bd8c1f552dcc810f329e7251e10c0ed**

Documento generado en 24/06/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>